



4887

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 29 OCT 2012

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. BTO.		

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

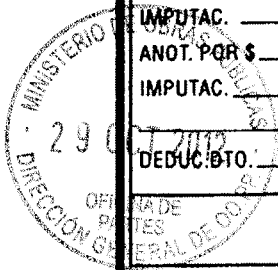
El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N° 230/2011, IFE N° 253/2011, IFE N° 267/2011, todos del 2011 y Ordinario IFE N° 382/2012, de 2012, todos de la Inspección Fiscal.

Cartas G.E.-BAS N° 9954/11, G.E.-BAS N° 10079/11 y BAS-12710-G1-IFE-2297, todas de 2011.

Anotación en el Libro de Obras.



6162072 GABINETE DGOP

29 OCT 2012

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras de 6 de junio de 2011, Folios 132 y 133, la Inspección Fiscal del contrato de concesión, respecto del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, notificó al concesionario que, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1.8.5.1 c57 y 2.8.4 de las Bases de Licitación, propondría a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, por el incumplimiento en la reparación de las instalaciones de acuerdo al cronograma entregado por la Sociedad Concesionaria en carta G.E.-BAS N° 9954/11 a la Inspección Técnica de Explotación.

Que igual notificación se efectuó a través del Ordinario IFE N° 230/2011, de 2011.

- Que la Sociedad Concesionaria, por carta BAS-12710-G1-IFE-2297, de 2011, presentó sus descargos respecto de la proposición de multa, los que fueron rechazados por la Inspección Fiscal, a través de su Ordinario IFE N° 253/2011, de 2011.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 267/2011, de 2011, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c57 de las Bases de Licitación, esto es, por incumplimiento en la reparación de la filtración detectada en la agrupación de módulos Terapéuticos, según el programa aprobado por el Inspector Fiscal, el que fuera presentado por el Concesionario a través de la carta G.E.-BAS N° 9954/11 y reprogramado por carta G.E.-BAS N° 10079/11, ambas de 2011, toda vez que las obras debían de estar terminadas el 27 de mayo de 2011, tal como se indica en la propuesta de la Inspección Fiscal.
- Que por Ordinario IFE N° 382/2012, de 2012, la Inspección Fiscal informó que no ha tomado conocimiento si la Sociedad Concesionaria ha interpuesto recurso de apelación que diga relación con la multa objeto de la presente Resolución. Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General la multa del caso.
- Que el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación, señala que “todo daño ocurrido a las instalaciones como producto de la construcción o explotación deberá ser reparado por el Concesionario, a su entero costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente por escrito al Inspector Fiscal.

Constatados los daños, el Concesionario propondrá un programa de reparación de las instalaciones al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de que la reparación no se realice de acuerdo al programa aprobado, se aplicará la multa estipulada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.

- Que el numeral c57 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, relativo al artículo 2.8.4, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por el “incumplimiento en la reparación de instalaciones de acuerdo a programa aprobado por Inspector Fiscal”.

- Que el Concesionario ha manifestado que ha mantenido debidamente informada a la Inspección Fiscal respecto de todos los aspectos técnicos involucrados, en la medida en que estos se fueron verificando, así como de las causas que han derivado en la necesidad de efectuar sucesivas reprogramaciones de las actividades, a fin de realizar una reparación integral de los daños detectados.

Indica además, que las diversas actividades comprometidas en cada una de las programaciones se han ido completando oportunamente.

La Concesionaria señala también que existen antecedentes técnicos que avalan las reprogramaciones propuestas, como también las nuevas actividades que se han agregado a los trabajos proyectados inicialmente, por lo que de su parte no existiría un actuar negligente que pudiera derivar en la imposición de la multa a que se refiere la presente resolución.

- Que esta Dirección General considera que, en conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, que el Concesionario no ha acreditado que efectuó las reparaciones según el programa aprobado por la Inspección Fiscal, tanto es así que ésta, al rechazar la reconsideración a la proposición de multa, presentada por el Concesionario en carta BAS-12710-G1-IFE-2297, de 2011, señaló que vencido el plazo autorizado para dar término a los trabajos, esto es el 27 de mayo de 2011, permanecía el lugar en condiciones de faena no terminada.

Sobre la materia, se debe tener en consideración que el Concesionario, una vez vencido el plazo para terminar la ejecución de las obras, ya mencionado, presentó, a través de carta G.E.-BAS N° 10297/11, de 2011, una nueva reprogramación de estas, situación que viene en confirmar el hecho que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento al programa aprobado por la Inspección Fiscal.

En razón de lo expuesto, esta Dirección estima que hay argumentos suficientes para aprobar la multa propuesta por la Inspección Fiscal.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.4, de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 4887



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.” una multa de 150 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación, esto es, no haber efectuado las reparaciones de la filtración detectada en la agrupación de módulos Terapéuticos del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, de acuerdo al programa aprobado por el Inspector Fiscal.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las

bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

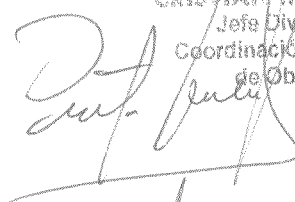


Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas


INUTILIZADO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas




Jirriena López Barreda
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (S)



EMILIO PELLEGRINI MUNITA
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas



ALFREDO MARZÁN VARGAS
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas



MARCELO ROBLES MERY
 Contrator DGOP

